RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 4051/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA: LADERO PARAGUAYO S.A., RUC: 80018240-5, EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2016 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2016 – ID Nº 314866.-

Capiatá, 01 de setiembre de 2016.-

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de Ofertas de la institución, según informe de fecha 01 de setiembre de 2016, y;----------

CONSIDERANDO: Que transcripta la misma expresa en lo sucesivo; "En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2016 – ID Nº 314866 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2016".

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 3578 de fecha 02 de agosto de e 2016, conformada por las siguientes personas: a) Prof. Rafael Antonio Zárate López, Secretario General, b) Sr. Pedro Urán Añazco , Director de Área Social, c) y la Prof. Castorina Chamorro de Sánchez, Directora de Cultura.-

Una vez verificadas las ofertas y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

Conforme se desprende del acta de apertura de ofertas de fecha 24 de agosto de 2016 se ha procedido a la apertura de las ofertas de las siguientes empresas:

OFERENTES HABILITADOS	RUC	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240-5	2.780.116.080.-
GIRASOL S.A.	80065884-1	2.031.451.380.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

La oferta de la empresa PRODUCPAR con RUC: 1431953-5, ha sido rechazada por presentación tardía (hora de presentación por mesa de entrada según expediente Nº 9640 de fecha 24/08/2016 a las 09:03 hs a.m.) la cual es devuelta al oferente sin abrir, lo actuado se enmarca de conformidad al Art. Nº 54 del Decreto Nº 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 – DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Lic. Luis Fernando González O. Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El representante de la empresa LADERO PARAGUAYO S.A., el Sr. HUGO CACERES, observa la oferta correspondiente a la empresa GIRASOL S.A. lo siguiente:

1- Presenta varios registros sanitarios de productos alimenticios que no corresponden a los ingredientes aprobados por el MEC con respecto al menú de almuerzo escolar entre ellas, POROTO CARIOCA en el folio 0062 siendo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita POROTO ROJO.

2- Presenta Registro Sanitario de Productos Alimenticios de origen extranjero RSPA Nº 050643 de origen BRASIL correspondiente al ingrediente de ARVEJA en conserva en detrimento de la Ley Nº 5454/16 que en su Art. 146 Establece que todos los productos deben ser de origen nacional.

3- Presenta Certificado de Origen de Servicios Gastronómicos que no corresponden a la modalidad establecida por la Convocante.

4- Presenta Certificado de Origen Nacional en los folios 44-45-47-49-53-57-68 y 69 que no corresponden al llamado de la Convocante lo cual estableció que todos los Certificados de Origen debe ser con el ID del llamado, según lo establecido en la Resolución MIC 346/2016.

Presenta Certificado de Origen en los folios 46-48-50-51-52-54-55-56-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67 y 70 que se encuentran en trámite y aún no están autorizados por el MIC.

5- No consigna la marca del producto.

RESPUESTA DEL COMITE

- Con relación a lo observado en el punto 1 y 2 las cuales guardan relación con algunos documentos que fueron solicitados a la firma serán analizadas más adelante, en el punto 6) ANÁLISIS DE CADA DOCUMENTO Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS Y DESECHARLAS.

- Con respecto al numeral 3, 4 y 5 las cuales guardan relación con algunos documentos que fueron solicitados a la firma, son analizadas en el numeral 5, 5.a, 5.b y 5.c.

Seguidamente se da inicio a la verificación de las documentaciones, analizando la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, y Anexos correspondientes.

Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
ESCRIBANIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

1) Primer Análisis - Verificación de la documentación de carácter sustancial, y capacidad legal.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nro. 21909/03 de la Ley Nro. 2051, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2016, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

DOCUMENTOS	LADERO PARAGUAYO S.A.	GIRASOL S.A.
• Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems/lotes indicados en la planilla de precios; Asimismo, deberá indicar que se compromete a comprar los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2915.	CUMPLE Agricultura Familiar: 10%	CUMPLE Agricultura Familiar: 40%
• Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;	CUMPLE	CUMPLE
• Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta:	CUMPLE	CUMPLE
• Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, este Comité procede al análisis de la **Calificación Legal** de las empresas mencionadas precedentemente según cuadro siguiente:

EMPRESA	LADERO PARAGUAYO S.A.	GIRASOL S.A.
DOCUMENTOS PRESENTADOS	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo IV.	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo IV.
	2- Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obran registros de ser funcionarios públicos según Certificados N° 90851, 90843,90848, 90846, 90849 de fecha 31 de agosto de 2016 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	2- Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución. Si obra registro de ser funcionario del MEC con Cargo de Catedrático (técnico E.E.B. 1° Y 2° CICLO) según Certificado N° 90904, específicamente de NILSA M. DUARTE RAMIREZ. De La otra, MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ, no obra registro de ser funcionario público según Certificado N° 90901 de fecha 31 de agosto de 2016 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)
RESULTADOS	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las dos empresas han presentado en forma satisfactoria.
En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los dueños o representantes de las empresas; por LADERO PARAGUAYO S.A. las siguientes personas: NELSON LUIS CACERES ESPINOLA con C.I. Nº 3950956 (Certificado Nº 90843), MARIA AUXILIADORA BARBOZA DE DA SILVA con C.I. Nº 3208583 (Certificado Nº 90848), JUSTINO RAMON DA SILVA LEGUIZAMON con C.I. Nº 1.388079 (Certificado Nº 90846), DIANA MARGARITA VILLAGRA ALONSO con C.I. Nº 3640790 (Certificado Nº 90849), y VICTOR RAMON CESPEDES BARRIOS con C.I. Nº 2472868 (Certificado Nº 90851), estos representantes de la empresa, no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obran registros de ser funcionario público en el SINARH, según consta en sus respectivos Certificados.

Lic. Luis Fernando González O.
Interventor Financiero

Por GIRASOL S.A. las siguientes personas: MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ con C.I. Nº 1531755 (Certificado Nº 90901) y NILSA MARLILIAN DUARTE RAMIREZ con C.I. Nº 1531754 (Certificado Nº 90904), con respecto a la primera no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obran registro de ser funcionario público en el SINARH según Certificado, pero con respecto a NILSA MARLILIAN DUARTE RAMIREZ, no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución pero si registra, según Certificado, datos de ser funcionario del MEC con Cargo de Técnico E.E.B. 1º Y 2º CICLO, al respecto el Art. 2º de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública" señala que: Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el Art. 1º a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2) Precios Totales de las Ofertas (Gs. IVA INCLUIDO):

Cuadro Comparativo de Ofertas

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2016

Item	Descripción	LADERO PARAGUAYO S.A.					GIRASOL S.A.				
		Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR CON MENU VARIADO		Nacional	223.482	12.440	2.780.116.080		Nacional	223.482	9.090	2.031.451.380
	TOTAL GENERAL					2.780.116.080					2.031.451.380

Nro.	OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
1	GIRASOL S.A.	2.031.451.380
2	LADERO PARAGUAYO S.A.	2.780.116.080

Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal

3) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES (CAPACIDAD LEGAL) UTILIZANDO EL SISTEMA DE "CUMPLE" ó "NO CUMPLE":

Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación	LADERO PARAGUAYO S.A.	GIRASOL S.A.
(b) ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA		
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de:	Cumple	**No Cumple**
b.1. Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de alimentos para personas.		
Listado detallado de clientes indicando contratos relacionados al llamado de la licitación, con nombre del responsable, direcciones y número de teléfono de por lo menos 5 (cinco) clientes relacionados al objeto del presente llamado tanto del sector privado y/o público.	Cumple	Cumple
Patente Comercial Municipal vigente del oferente. (Copia Autenticada)		
Experiencia General		
Poseer Experiencia mínima de 3 años en el rubro a ser cotejado con la inscripción en la SET.	Cumple	Cumple

ESCRIBANA DEL PLENARIO

Demostrar provisión de servicios de alimentos para colectividades públicas o privados en los últimos 3 años (2013, 2014 y 2015), en un promedio equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.	Cumple	Cumple
Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividad públicas o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales, en los últimos 3(tres) años (2013-2014-2015), en un promedio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.-	Cumple	Cumple
Experiencia Especifica		
Demostrar a través de Contratos y/o facturaciones, con sus recepciones finales, el haber elaborado y distribuido alimentos frescos en los años 2014 y 2015, comprobable con el RE correspondiente.	Cumple	Cumple
Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos.	Cumple	**No Cumple**
b.2. Capacidad Técnica: en base a un relatorio a presentar indicar:		
El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 ALIMENTOS para el consumo" con una antigüedad mínima de veinticuatro meses. En caso de consorcios, los miembros del consorcio deberán cumplir con este requisito.-	Cumple	Cumple
El oferente deberá presentar al momento de su oferta, la Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura y el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas, otorgada por el INAN. En caso de consorcios, los miembros del consorcio deberán cumplir con este requisito.-	Cumple	**No Cumple**
El oferente deberá mostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantes de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore será inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido, según lo establecido en la Resolución N° 15.866 del MEC.-	Cumple	Cumple
El Oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transportes propios o tercerizados, en cantidad suficiente, como mínimo 2 (dos) vehículos cerrados furgonados con Habilitación SENAVE de los transportes (Resolución 354/12) para el transporte de frutas y hortalizas "in natura" y 2 (dos) vehículos cerrados refrigerados para transportar carne, con el Certificado de habilitación vigente por el SENACSA, para dar cumplimiento al plazo entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.-	Cumple	Cumple
Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportad y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas. (Ej. Productos de limpieza, insecticidas entre otros) , que puedan contaminar al alimento. El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuanta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado.-	Cumple	Cumple

Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

H) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	**LADERO PARAGUAYO S.A.**	**GIRASOL S.A.**
Copia de Patente Comercial vigente	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario Art. 194 inciso c) de la Ley 125/91	Cumple	Cumple
Balance General y Estados de Resultados de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, con sus respectivos Formularios de Declaración Jurada N° 101 de Renta.	Cumple	Cumple
Podrán presentarse la cantidad de contratos y constancias de cumplimiento y/o facturaciones y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizadas en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio	Cumple	Cumple
I) Documento adicional requerida.	**LADERO PARAGUAYO S.A.**	**GIRASOL S.A.**
Registro de Establecimiento, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo" con una antigüedad mínima de veinticuatro meses.	Cumple	Cumple
Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura	Cumple	**NO CUMPLE**
Certificado de Origen Nacional por cada plato que conforma el menú del Almuerzo Escolar según lo establece la Ley N° 5554/16 del Presupuesto General de la Nación y la Resolución MIC 346/16	Cumple	**NO CUMPLE**
Planilla de IPS de los últimos 3 meses	Cumple	Cumple
El Oferente deberá demostrar que dispone de medios de transportes propios o tercerizados, en cantidad suficiente, como mínimo 2 (dos) vehículos cerrados furgonados y 2 (dos) y 2 (dos) vehículos cerrados refrigerados para transportar carne, con el Certificado de habilitación vigente por el SENACSA, para dar cumplimiento al plazo entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.	Cumple	Cumple
Habilitación SENAVE de los transportes (Resolución 354/12) para el transporte de frutas y hortalizas "in natura" que se comercialicen para el consumo en Paraguay" Propio y/o contrato y/o convenio con la empresa que se encargara del Transporte de los mismos como mínimo 2 (dos) vehículos.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de estar de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones	Cumple	Cumple

Luis Fernando González G.
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INGREDIENTES A SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR:

Número	Alimento	Descripción de los ingredientes	Documentos	LADERO PARAGUAYO S.A.	GIRASOL S.A.
1	Arroz	Arroz largo fino, tipo1, con fecha de vencimiento y lote.	R.S.P.A	Cumple	Cumple
2	Pasta	Pasta – espaguetis, tipo1, impreso en el embalaje la composición nutricional, la fecha de fabricación, fecha de vencimiento y el lote.	R.S.P.A	Cumple	Cumple
3	Sal	Sal, tipo1, YODADA, bolsa que contiene información sobre los ingredientes, la composición nutricional, la fecha de fabricación y fecha de vencimiento.	R.S.P.A	Cumple	Cumple
4	Aceite	Color característico, exento de olores y sabores extraños o rancios.	R.S.P.A	Cumple	Cumple
5	Leche entera	Leche entera, la de tipo 1, válida por 6 meses, fecha de caducidad y sello de inspección.	R.S.P.A	Cumple	Cumple
6	Harina de maíz	Harina de maíz, fecha de caducidad y sello de inspección.	R.S.P.A	Cumple	**NO CUMPLE**
7	Queso Paraguay	Fresco, sin olor ni sabor desagradable.	R.S.P.A	Cumple	Cumple
8	Locro	Locro, tamaño medio, entero, limpio y seco. Debe contener la fecha de vencimiento y el lote.	R.S.P.A	Cumple	Cumple
9	Harina de trigo	Harina de trigo, fecha de caducidad y sello de inspección	R.S.P.A	Cumple	Cumple
10	Huevo	Huevo de gallina, con peso promedio de 50g y libres de suciedad, fecha de caducidad y sello de inspección.	Habilitación de SENACSA	Cumple	Cumple
11	Porotos	Poroto rojo, tamaño medio, maduro, limpio y seco. Debe contener la fecha de vencimiento y el lote.	R.S.P.A	Cumple	**NO CUMPLE**
12	Carne vacuna	Carnaza blanca, al vacío, fecha de fabricación, fecha de caducidad y sello de inspección, 0,5% de grasa.	Certificado de Habilitación SENACSA	Cumple	Cumple
13	Carne de pollo	Pecho de pollo, envasados al vacío, fecha de caducidad y sello de inspección.	Certificado de Habilitación SENACSA	Cumple	Cumple

Lic. Luis Fernando González
Intendente Municipal

5) CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL POR CADA PLATO QUE CONFORMA EL MENÚ DEL ALMUERZO ESCOLAR SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY N° 5554/16 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA RESOLUCIÓN MIC 346/16:

a. PLATO PRINCIPAL:

Semanas	Días	PLATO PRINCIPAL	LADERO PARAGUAYO S.A.		GIRASOL S.A.		OBSERVACIONES
			Certificado MIC N°	Cumple / No Cumple	Certificado MIC N°	Cumple / No Cumple	
Semanal	Lunes	VORI VORI DE CARNE	7488	CUMPLE	5028	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16	Los ingredientes declarados por la firma GIRASOL S.A. no corresponden a lo aprobado por el MEC: CARNE VACUNA, ZAPALLO, LAUREL, CEBOLLA Y QUESO PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	Martes	PICADITO DE POLLO CON PURÉ DE PAPA	6755	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Miércoles	CALDO DE POROTO CON ARROZ Y VERDURAS	6754	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Jueves	FIDEO CON SALSA DE POLLO	6752	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Viernes	SO'O APU'A	6751	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
Semana 2	Lunes	TALLARÍN CON SALSA DE POLLO	6749	CUMPLE	5026	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16	Los ingredientes declarados por la firma GIRASOL S.A. no corresponden a lo aprobado por el MEC: PECHUGA DE POLLO y LAUREL DE ESPAÑA. Además falta Cebollita en Hoja y tiene que ser Muslo de Pollo.
	Martes	JOPARA	6748	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Miércoles	SOYO	6747	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Jueves	POLENTA Y SALSA DE POLLO	6746	CUMPLE	5027	NO CUMPLE.	Los ingredientes declarados por la firma GIRASOL S.A. no corresponden a lo aprobado por el MEC: LAUREL Y FALTA CEBOLLITA EN HOJA, OREGANO
	Viernes	GUISO DE ARROZ CON CARNE	6833	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
Semana 3	Lunes	SOPA DE VERDURAS CON CARNE	6734	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Martes	ARROZ CON PICADITO DE POLLO Y VERDURAS	6750	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Miércoles	SOPA DE CARNE MAGRA CON VERDURAS Y LOCRO	6745	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Jueves	GUISO DE ARROZ CON POROTO MANTECA	6878	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Viernes	TALLARIN CON SALSA DE POLLO	7487	CUMPLE	5026	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16	Los ingredientes declarados por la firma GIRASOL S.A. no corresponden a lo aprobado por el MEC: LAUREL DE ESPAÑA y falta Cebollita en Hoja
Semana	Lunes	VORI VORI DE POLLO	6742	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE
	Martes	PASTA CON SALSA DE PICADITO DE CARNE	6877	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE

ESCRIBANIA DEL ORIGINAL

a 4	Miércoles	GUISO DE POROTO CON ARROZ	6737	CUMPLE	5013	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16	Los ingredientes declarados por la firma GIRASOL S.A. no corresponden a lo aprobado por el MEC: ZANAHORIA Y FALTA CEBOLLITA EN HOJA
	Jueves	ESTOFADO DE POLLO CON PAPA	6744	CUMPLE	5012	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16	Los ingredientes declarados por la firma GIRASOL S.A. no corresponden a lo aprobado por el MEC: CEBOLLITA EN HOJA, PEREJIL Y ZANAHORIA
	Viernes	ALBÓNDIGA DE CARNE CON ARROZ	6743	CUMPLE	S/N	NO CUMPLE.	EN TRAMITE

b. GUARNICIÓN:

Semanas	Días	Guarnición	LADERO PARAGUAYO S.A.		GIRASOL S.A.	
			Certificado MIC N°	Cumple / No Cumple	Certificado MIC N°	Cumple / No Cumple
Semana 1	Lunes	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA Y PEPINO	6879	CUMPLE	5019	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Martes	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	6739	CUMPLE	5014	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Miércoles	ENSALADA DE LECHUGA, CEBOLLA Y TOMATE	6738	CUMPLE	5024	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Jueves	ENSALADA DE REPOLLO, CEBOLLITA Y TOMATE	6741	CUMPLE	EN TRAMITE	NO CUMPLE
	Viernes	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	6739	CUMPLE	5014	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
Semana 2	Lunes	ENSALADA DE LECHUGA, CEBOLLA Y TOMATE	6738	CUMPLE	5024	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Martes	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	6739	CUMPLE	5014	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Miércoles	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA Y PEPINO	6879	CUMPLE	5019	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Jueves	ENSALADA DE LECHUGA, CEBOLLA Y TOMATE	6738	CUMPLE	5024	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Viernes	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	6739	CUMPLE	5014	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
Semana 3	Lunes	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA Y PEPINO	6879	CUMPLE	5019	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16

Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
FE CORRIENTE DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

	Martes	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE Y ZANAHORIA	6732	CUMPLE	EN TRAMITE	NO CUMPLE
	Miércoles	ENSALADA DE TOMATE, ZANAHORIA, CHOCLO	6733	CUMPLE	EN TRAMITE	NO CUMPLE
	Jueves	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	6739	CUMPLE	5014	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Viernes	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	6739	CUMPLE	5014	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
Semana 4	Lunes	ENSALADA DE REPOLLO, ZANAHORIA Y TOMATE	6740	CUMPLE	EN TRAMITE	NO CUMPLE
	Martes	ENSALADA DE LECHUGA, CEBOLLA Y TOMATE	6738	CUMPLE	5024	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Miércoles	ENSALADA DE LECHUGA, ZANAHORIA Y PEPINO	6879	CUMPLE	5019	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Jueves	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	6739	CUMPLE	5014	NO CUMPLE con la Resolución MIC 346/16
	Viernes	ENSALADA DE REPOLLO, ZANAHORIA Y TOMATE	6740	CUMPLE	EN TRAMITE	NO CUMPLE

c. POSTRE:

POSTRE	LADERO PARAGUAYO S.A.		GIRASOL S.A.	
	Certificado MIC N°	Cumple / No Cumple	Certificado MIC N°	Cumple / No Cumple
ARROZ CON LECHE	6735	CUMPLE	EN TRAMITE	NO CUMPLE.
CREMA	6736	CUMPLE	EN TRAMITE	NO CUMPLE.

Lic. Luis Fernando Romero
Intendente Municipal

6) RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE CADA DOCUMENTO Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS Y DESECHARLAS:

- **GIRASOL S.A.:** Atendiendo a las documentaciones que fueron presentadas en su oferta física
  - *b.1. Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de alimentos para personas.* ***– NO CUMPLE***

Este Comité constato que la Actividad Principal DECLARADA en la Subsecretaria de Estado de Tributación, según Constancia del Registro Único de Contribuyente de la firma

GIRASOL S.A. es la de "ALQUILER DE INMUEBLES" por lo que se constata dicho incumplimiento de la mencionada firma, como se podrá observar a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

5- DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Fecha de Constitución	21/02/2011	Fecha de Inicio de Actividades	22/03/2011	Mes de Cierre del Ejercicio	12
Clase de Documento	Nº de Registro de Comercio		Página	Fecha del Registro	
ESCRITURA NOTARIAL	135		1407	22/03/2011	

6-ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Código	Descripción	Fecha Desde
701006	Alquiler de Inmuebles	22/03/2011

7-ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS

Código	Descripción	Fecha Desde
154900	Elaboración de otros productos alimenticios (IND.ALIMENT. NO CLASIFICADO ANTES)	19/09/2013
711103	Alquiler de automoviles	22/03/2011
153101	Molinera de cereales, harina, semola, harina de maiz o grandulo de trigo, senteno, avena, maiz, arroz, y otros cereales (MOLINOS HARINEROS Y OTROS ELAB.)	22/03/2011
512201	Venta al por mayor de productos alimenticios (MAYORISTA-DISTRIBUIDORA)	27/10/2011

- *Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura y el Certificado de Cumplimiento de Buenas Practicas, emitida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - Conforme a lo solicitado en la Adenda Nº4.* ***– NO CUMPLE:***

La firma **GIRASOL S.A.** no ha presentado al momento del Acto de Apertura de sobres el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura y otros documentos de carácter formal señalados y analizados más adelante (*ver nota de pedido la cual forma parte del presente informe*), razón por la cual se le ha solicitado nota mediante, y enviado por correo electrónico en fecha 25 de agosto del corriente. La empresa ha respondido a la solicitud de documentos en fecha 26 de agosto de 2016 con Expediente Mesa de Entrada Nº 9746, y ha remitido con las formalidades solicitadas por la Convocante (firmada y foliada desde el 01 al 59). Esta petición se ha realizado de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto 21909/03 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas".

Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal

En el análisis de las documentaciones remitidas por la firma GIRASOL S.A. se observa que se ha limitado en presentar nuevamente la Constancia de Capacitación y no así el Certificado de Cumplimiento de Buenas Practicas vigente emitida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, conforme a la Resolución GMC/MERCOSUR/RES Nº 80/96, "REGLAMENTO TÉCNICO DEL MERCOSUR SOBRE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES / INDUSTRIALIZADORES DE ALIMENTOS", internalizada por el Decreto Nº17506/1997.

- *EN LO QUE CONCIERNE A CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL por cada plato que conforma el menú del Almuerzo Escolar según lo establece la Ley Nº 5554/16 del Presupuesto General de la Nación y la Resolución MIC 346/16 –* ***NO CUMPLE:***

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Traemos a colación lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones:

> PRODUCCIÓN NACIONAL: La Ley Nº 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016", en su Artículo 146 prescribe: Conforme al objeto de la licitación, aun cuando no comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar ", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. *Los certificados de Origen Nacional deberán presentarse por cada plato del menú del almuerzo escolar, conforme a la Resolución MIC 346/16.* – conforme a lo indicado en el pliego de bases y condiciones.

Además lo establecido en la Resolución N° 346 del Ministerio de Industria y Comercio:

> Circular DNCP N°17/2016, La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, informa que el Ministerio de industria y Comercio – MIC ha dictado la Resolución N°346 de fecha 31 de marzo de 2016 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A TRAMITES EFECTUADOS ANTE DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N°806 DEL 30 DE JULIO DE 2015". A ese efecto informa la fecha de entrada de vigencia de la mencionada resolución, e indica que de conformidad a lo que establece su art. 4° *"El Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido será aplicado únicamente para el ID del llamado publicado ene l portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), declarado por el recurrente".*

Considerando que el Certificado de Origen Nacional es un Documento Formal, este Comité de Evaluación procedió a solicitar a la firma GIRASOL S.A. la presentación de todos los Certificados de Orígenes que no fuera adjuntada en la oferta. (*Ver nota de pedido la cual forma parte del presente informe*).

Ello es así, puesto que en el pliego de bases y condiciones se ha indicado expresamente que la presentación del Certificado de Origen Nacional debía ser realizado por cada plato que conforma el menú del almuerzo escolar, conforme a la Resolución MIC 346/16, por lo tanto los oferentes debían remitirse a todas las indicaciones descriptas e individualizadas en las Adendas y publicadas en el portal de la DNCP. Este Comité considera que la Convocante ha regulado claramente la forma en que los oferentes debían dar cumplimiento a dicho requisito del PBC. Constituyendo las bases de contratación las reglas a las cuales los intervinientes deben sujetarse (DROMI, Roberto; "Licitación Pública"; 4ta edición, Ed. ciudad Argentina; año 2010, págs. 254/5)

La firma GIRASOL S.A. NO CUMPLE con los requisitos taxativos previstos en el pliego de bases y condiciones, ya que presenta Certificado de Origen Nacional EN TRAMITE de los platos que conforman el menú del Almuerzo Escolar. El documento formal presentado por el oferente debe estar en plena vigencia al momento del acto de apertura de sobres.

Con respecto a los documentos formales a dicho la Dirección Nacional en Resolución DNCP N° 1233/14. Resulta fundamental aclarar que el carácter de los documentos formales no implica una dispensa en cuanto a su cumplimiento, sino la posibilidad de que los oferentes presenten posteriormente documentos que no hayan sido adjuntados en la oferta, al momento del acto de apertura de ofertas, siempre que las oferentes de las que se traten ya se encontraren en cumplimiento con lo requerido en la Ley y el Pliego de Bases y

Lic. Luis Fernando González J.
Fiscalizador Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

Condiciones al momento efectivo de la Apertura...' (Sic). Ver Res. DNCP N° 115/15 del 14 de enero de 2015. La opinión del ente regulador antes transcripta, avala el criterio sostenido por este Comité de Evaluación acerca de que la presentación del Certificado de Origen Nacional en TRAMITE al momento del acto de apertura y que además fue solicitada por Nota a la firma GIRASOL SA y que nuevamente ha presentado el Certificado de Origen en Tramite, lo cual constituye merito suficiente para descalificarlo. Entonces, si el producto presenta un CERTIFICADOS EN TRAMITE, el mismo no puede ser comercializado, mucho menos ser adquirido por el Estado Paraguayo... ver Resolución DNCP N° 1080/2015 y Resolución DNCP N° 1233/11. Queda claro que la presentación del Certificado de Origen Nacional EN TRAMITE por parte de la firma GIRASOL S.A. no puedo ser subsanada, a través del procedimiento previsto en el Art. 59 del Decreto 21909/03, porque ello iría en detrimento del Art. 4° de la Ley 2051/03 que establece la vigencia del Principio de Igualdad que debe primar en el juzgamiento de las ofertas, principio que la convocante precautela con extremo rigor.

- *EN LO QUE CONCIERNE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INGREDIENTES A SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR. 1.3.1- Descripción de los ingredientes –* ***NO CUMPLE***

  - *NO PRESENTA R.S.P.A. de Harina de Maíz:*

6	Harina de maíz, fecha de caducidad y sello de inspección.	R.S.P.A	**NO CUMPLE**

La empresa GIRASOL S.A. no ha presentado el Registro Sanitario de Productos Alimenticios (R.S.P.A.) correspondiente a la Harina de Maíz que forma parte de las materias primas a ser utilizados en la elaboración del menú que compone diariamente el Almuerzo Escolar objeto de esta Licitación. Al no presentar los Registros referidos la firma Girasol S.A. no ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 175 del Código Sanitario y de más normas que rigen la materia.

Lic. Luis Fernando González G.
Intendente Municipal

El Art.175 estable que: "Los fabricantes, representantes e importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán sus productos previamente en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro". A su vez el Decreto 1.635/99, reglamentario del citado artículo, establece en su Art. 1°.- Declárese obligatorio el registro sanitario de los productos alimenticios, bebidas, y aditivos destinados al consumo humano, en todo territorio nacional, para los fabricantes, representantes, importadores, fraccionadores y otros. Art. 3°.- Establécese en cinco años el tiempo de validez del registro sanitario.

  - *NO PRESENTA R.S.P.A. de POROTO ROJO:*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
SECRETARIO GENERAL

11	Porotos	Poroto rojo, tamaño medio, maduro, limpio y seco. Debe contener la fecha de vencimiento y el lote.	R.S.P.A	**NO CUMPLE**

La firma GIRASOL S.A. ha presentado el RSPA que corresponde al POROTO CARIOCA, una variedad distinta a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, por lo cual no ha dado cumplimiento a este punto en particular. El pbc claramente a preciado "POROTO ROJO"

- **PRESENTA R.S.P.A. de ORIGEN EXTRANJERO: La firma Girasol S.A. ha presentado en su oferta Registro Sanitario de origen Brasilero RSPA N° 050643 correspondiente a la Arveja en el folio 0040 de su Oferta Original.**

Resulta pertinente traer a colación lo establecido en el Art. 146° de la Ley 5554/16, que reza cuanto sigue: "Los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de 'Alimentación Escolar', deben ser de Origen Nacional, certificado por la autoridad competente..."

Se puede observar que el origen de dicho producto no es NACIONAL como lo requiere el Art. 146° de la Ley 5554/16, sino se constata la siguiente indicación: "Origen: BRASIL"

La firma GIRASOL S.A. ha presentado un documento del cual se desprende un claro incumplimiento de la disposición contenida en el Art. 146° de la Ley 5554/16– de jerarquía superior al PBC- reiterándose que dicho incumplimiento no puede ser subsanado a través de un requerimiento posterior en la etapa de evaluación de ofertas, ya que ello no constituiría si quiera una solicitud de aclaratoria, sino más bien en una modificación de la oferta originalmente presentada. Ver Resolución DNCP N° 1164/15 de fecha 30 de abril de 2015.

Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal

Ante todo lo expuesto, es criterio de este comité de evaluación, concluir estableciendo la descalificación de La firma GIRASOL S.A.

GIRASOL S.A.	**NO PASA**
LADERO PARAGUAYO S.A.	**PASA**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

7) ANÁLISIS FINANCIERO:

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A.

Información financiera en equivalente de guaraníes	Información histórica correspondiente a los tres (3) años anteriores (equivalente en miles de guaraníes)			
	Año 2012	**Año 2013**	**Año 2014**	**Promedio**
Información del Balance				
Total del Pasivo (TP)	450.374.259	18.423.233.558	16.244.434.241	11.706.014.019
Total del Activo (TA)	2.225.469.000	24.875.016.133	26.235.781.105	17.778.755.413
Patrimonio Neto (PN)	1.775.094.741	6.451.782.575	9.991.346.864	6.072.741.393
Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	5.000.000.000	2.333.333.333
Activo a corto plazo (AC)	1.718.851.533	22.631.091.068	22.559.892.114	15.636.611.572
Pasivo a corto plazo (PC)	450.374.259	18.423.233.558	16.244.434.241	11.706.014.019
Información tomada del Estado de Resultados				
Total del Ingreso (TI)	16.325.820.269	43.390.119.344	19.843.712.356	
Utilidades después de Impuestos (UAI)	530.255.175	4.938.467.669	4.175.864.589	
RATIOS PRINCIPALES				
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	3,816495945	1,22839951	1,388776721	**2,14**
Endeudamiento: pasivo total / activo total	0,20237274	0,740632024	0,619170978	**0,52**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	0,530255175	4,938467669	0,835172918	**2,10**

Lic. Luis Fernando [illegible]
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que la oferta presentada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. en estudio cumple con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Reglamentaciones vigentes.

8) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03, y el Art. 63º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado de referencia, conforme se detalla a continuación:

Empresa Adjudicada: LADERO PARAGUAYO S.A. - RUC: 80018240-5, según el siguiente detalle:

Adjudicación: por el total.

Monto Adjudicado: Gs. 2.780.116.080.- (Guaraníes dos mil setecientos ochenta millones ciento diez y seis mil ochenta).

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 2.780.116.080.- (Guaraníes dos mil setecientos ochenta millones ciento diez y seis mil ochenta).

Se eleva el presente informe a consideración del Señor Intendente Municipal para la adjudicación mediante Resolución, conforme la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación emanada del Comité de Evaluación de Ofertas;

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º. ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2016 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2016, A LA EMPRESA: LADERO PARAGUAYO S.A. – RUC: 80018240-5, según el siguiente detalle: Adjudicación: por el total. Monto Adjudicado: Gs. 2.780.116.080.- (Guaraníes dos mil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

setecientos ochenta millones ciento diez y seis mil ochenta). **TOTAL ADJUDICADO:** Gs. 2.780.116.080.- (Guaraníes dos mil setecientos ochenta millones ciento diez y seis mil ochenta).

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 848 – **TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PUBLICAS -** del Presupuesto de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2016 según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	3/1	848	30	003	TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS	2.780.116.080.-
TOTAL						**2.780.116.080.-**

Art. 3º. **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la emisión del Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
Intendente Municipal